



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

TERMINO AL CONTRATO DE COMODATO, ASIGNACION VIVIENDA DEL CATASTRO PROVINCIAL D.S. N°62 (V. y U.), PROVINCIA DE PETORCA PARA ADULTOS MAYORES A DON PEDRO OLIVARES BEAS, COMUNA DE LA LIGUA

VALPARAISO, 30 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4240

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el titulo VI del D.S N° 62 (V. y U.) de 1984, que reglamenta el sistema de atención especial casos de extrema vulnerabilidad;
- b) El DL N°1305 de 1976, que reestructura el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las Corporaciones dependientes y el D.S. N°355 del año 1977, que establece el reglamento orgánico de los Serviu;
- c) La Resolución Exenta N°343 de fecha 17 del 02 del 2021, del Director del SERVIU Región Valparaíso, en la que me delega la facultad de asignar viviendas;
- d) La Resolución N°8 del 24.03.2025 de la Contraloría General de la República, que modifica y complementa Resolución N°36 de fecha 23.12.2024, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- e) El Artículo 16 del Decreto 355 Reglamento Orgánico de los SERVIU señala que el orden de subrogancia del Director SERVIU es Primero el Jefe del Depto. Programación Física y Control;
- f) La Resolución Exenta N°06 de fecha 07 de enero de 2022, de la Encargada de Oficina Provincial, por el cual entrega en COMODATO a Don Pedro Antonio Olivares Beas, cédula nacional de identidad 5.874.979-6, el inmueble ubicado en calle Jacinto Escudero 659, Block A, Depto. N°104, El Peumo, de la comuna de La Ligua, a título de COMODATO, por un plazo de 02 años;
- g) La Resolución Exenta N°549 de fecha 24 de enero de 2024 que, proroga asignación vivienda del catastro provincial D. S. N°62 a Adulto Mayor Señor Pedro Antonio Olivares Beas, en comodato, comuna de La Ligua;
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°355 de (V. Y U.), de 1976, Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y además lo dispuesto en su Artículo 16° que establece: *"El director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el jefe del Departamento de Programación Física y Control, y por el jefe del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, en ese orden"*.

**CONSIDERANDO:**

- 1. Que desde julio de 2025 don Pedro Olivares Beas se encuentra sin apoderado responsable, producto de la renuncia de este.
- 2. Que la asignación del inmueble por intermedio de comodato se encuentra vencido desde el 24 de enero 2026.
- 3. Que el asignatario está haciendo uso esporádico y no permanente del inmueble asignado.
- 4. Que el asignatario está incumpliendo las cláusulas: Tercero, Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo y Decimo; del contrato a comodato.
- 5. El Memorándum N°120-77 de fecha 23.02.2026 de Jefa Oficina Local Serviu La Ligua a Jefa del departamento Jurídico Serviu Valparaíso, solicitando pronunciamiento para el caso de don Pedro Olivares Baes.
- 6. El Memorándum N°60-263 de fecha 24.02.2026 de Jefa del Departamento Jurídico Serviu Valparaíso a Jefa Oficina Local Serviu La Ligua sobre pronunciamiento y dando respuesta sobre el caso de don Pedro Olivares Baes.
- 7. El Oficio N°1636 de fecha 03.03.2026 que, SERVIU solicita al beneficiario la restitución del inmueble de manera voluntaria por parte del beneficiario por incumplimiento de las cláusulas del contrato a comodato enunciadas en el considerando N|4 de esta Resolución.

8. Las Actas y Notificaciones de fechas:05.03.2026, 11.03.2026 y 16.03.2026, que solicita a don Pedro Olivares Baes acercarse a la Oficina Local SERVIU La Ligua por el caso de incumplimiento de las cláusulas del contrato a comodato de acuerdo al considerando N°7 de esta Resolución.
9. El registro fotográfico de las tres visitas enunciadas en el considerando N°8 de esta resolución, dando cuenta que el beneficiario no se encuentra haciendo uso al departamento asignado.

### **R E S O L U C I Ó N :**

**1° TERMINASE** el contrato de Comodato por incumplimiento por parte de don Pedro Antonio Olivares Beas, a contar de la fecha de la presente Resolución, del inmueble ubicado en Conjunto Habitacional Jacinto Escudero 659, Block A, Depto. N°104, El Peumo, de la comuna de La Ligua, Provincia de Petorca.

**2° SOLICITASE** a don Pedro Antonio Olivares Baes la restitución del inmueble de manera voluntaria en un plazo de 30 días corridos al SERVIU Región de Valparaíso, a contar de la fecha de la presente Resolución.

**3° NOTIFIQUESE** la presente Resolución por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en la Resolución de prórroga de asignación del inmueble, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

**RODRIGO ALBERTO MUÑOZ HENRÍQUEZ  
DIRECTOR (S) REGIONAL SERVIU VALPARAISO**

EOP/IPS/EFC

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- OFICINA LOCAL SERVIU LA LIGUA